

ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INFORMÁTICA/O DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, SUBGRUPO C1, NIVEL 20, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2.024.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES, LISTADO APROBADOS PRIMER EJERCICIO TIPO TEST Y CONVOCATORIA DE CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Reunido el Tribunal del proceso selectivo, el día 3 de octubre de 2025, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones presentadas por el aspirante con DNI **** *3785* en base a las consideraciones emitidas por los miembros del Tribunal, en las que se manifiesta lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR – DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN SOBRE LA PREGUNTA 43 DEL CUESTIONARIO TIPO TEST

Proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera. Grupo C1. Técnico Informático (2 plazas). Examen celebrado el 17 de septiembre de 2025.

ANTECEDENTES

Con fecha [fecha de entrada de la reclamación], se recibe escrito de reclamación por parte de un aspirante al proceso selectivo, mediante el cual se solicita la impugnación de la **pregunta número 43** del cuestionario tipo test, alegando que existen **dos respuestas de contenido equivalente (C y D)**, y que por tanto la pregunta debería ser anulada o deberían considerarse ambas respuestas como válidas.



CUESTIÓN PLANTEADA

“De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿cuándo requerirán el uso obligatorio de firma las Administraciones Públicas?”

- **Respuesta C:** Para **formular** solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos.
- **Respuesta D:** Para **presentar** solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos.

FUNDAMENTOS

1. Literalidad del artículo 11 de la Ley 39/2015

El artículo 11.2 de la citada Ley establece expresamente: “En todo caso, será obligatorio que se firmen los siguientes trámites:

a) La formulación de solicitudes, declaraciones responsables y comunicaciones.”

Por tanto, la única opción que recoge fielmente el texto normativo es la opción C, que emplea el término “formular”.

2. Distinción jurídica entre “formular” y “presentar”

Aunque en el lenguaje administrativo general se emplean con cierta frecuencia ambos términos, desde una perspectiva jurídica y procedimental:

- “Formular” implica redactar o expresar formalmente una solicitud.
- “Presentar” es el acto de entregarla o registrarla ante la Administración.

No son, por tanto, sinónimos estrictos ni intercambiables en el contexto de la obligación de firma electrónica.

3. Adecuación de la pregunta y validez de la opción correcta

La pregunta está correctamente formulada, ajustándose a la ley vigente, y la opción correcta es únicamente la C, conforme al texto legal literal. No existe ambigüedad ni error técnico en su planteamiento.

Aceptar la opción D supondría dar validez a un enunciado jurídicamente inexacto, desvirtuando el nivel de exigencia del proceso selectivo y contraviniendo el principio de legalidad.

En consecuencia, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación presentada sobre la pregunta número 43 del cuestionario tipo test, manteniéndose como única respuesta válida, la opción C,



conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO. - Declarar que los aspirantes que han superado la prueba del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo son los siguientes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
****4251*	GASAMANS LOSADA, PABLO	7,6

TERCERO. - Convocar al aspirante que ha superado el primer ejercicio de la fase oposición a la realización del **SEGUNDO EJERCICIO** de la fase de oposición.

Contra la presente resolución, que publica las listas definitivas de aspirantes aprobados en el primer ejercicio tipo test de la fase de oposición, procede la interposición de **recurso de alzada** ante este mismo Tribunal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en la convocatoria y en la normativa aplicable.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

